



SAN JUAN

LEY 7421

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Recién nacidos. Examen oftalmológico.

Sanción: 02/10/2003; Promulgación: 17/10/2003;

Boletín Oficial 02/07/2012

Artículo 1° - Establécese la obligatoriedad del Examen Oftalmológico a todo recién nacido, con especial interés a nacidos prematuramente propensos a Retinopatía del Prematuro (R.O.P.) en todos los Hospitales Públicos y Centros de Maternidad de la Provincia de San Juan.

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer una partida anual de PESOS SIETE MIL (\$7.000) del Presupuesto Provincial, a efectos de cubrir los gastos que demande la implementación del sistema, gastos operativos y puesta en funcionamiento en la Sala de Neonatología del Hospital Dr. Guillermo Rawson.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

